



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO

ORDINARIO

N°011-2026-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 09 de febrero del 2026.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de febrero del 2026, estando en estación de orden del día, se presentó la Carta N° 003-2026-CPDECLYCS-MDSJB-CM-YAF, el cual anexa el Dictamen N° 003-2026-CPDECLYCS-MDSJB-CM-YAF, donde la comisión permanente de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias y Control Sanitario de la MDSJB acordaron por unanimidad aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030, en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal conforme al numeral "8" del artículo citado el de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estando a su vez acorde a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 20° de la Ley N° 27972, en lo referido a las atribuciones del alcalde el de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo con los artículos 6° y 8° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el artículo 82° de la Ley N° 27972, corresponde al Ministerio de Cultura y a las municipalidades promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, fomentar la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como colaborar con los organismos competentes en su identificación, registro, investigación, control, conservación y restauración;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en su Título Preliminar, artículo II, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial vinculada al quehacer humano, que por su importancia, significado y valor sea declarado expresamente o sobre el que exista la presunción legal de serlo; precisando que dichos bienes pueden ser de propiedad pública o privada, con las limitaciones establecidas en la misma ley;

Que, artículo 1° de la Ley N° 28296, indica que los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, se clasifican en: bienes materiales (inmuebles y muebles) y bienes inmateriales. En el numeral 2.1 del artículo mencionado, se indica que los bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, son "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28296, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las municipalidades: (i) cooperar con los organismos nacionales competentes en la identificación, inventario, registro, investigación, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; (ii) dictar medidas administrativas para su protección y conservación; y (iii) elaborar planes y programas orientados a la preservación y promoción del patrimonio cultural de su jurisdicción; disponiendo además que toda





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

norma municipal referida a dichos bienes requiere opinión previa del organismo competente, bajo sanción de nulidad;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con el fin de planificar la formulación de un Plan de Gestión de Patrimonio Cultural 2025-2030, cuyo objetivo es garantizar la protección, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural del distrito de San Juan Bautista, promoviendo su aprovechamiento sostenible, el fortalecimiento de la identidad cultural local y la generación de oportunidades de desarrollo en beneficio de la población;

En su primera parte, el documento desarrolla líneas prioritarias de acción vinculadas a la historia, el paisaje, la gestión cultural, la revitalización urbana y la gobernanza cultural. En cada una de estas dimensiones se describen elementos del patrimonio material e inmaterial, la diversidad biológica asociada, así como acciones e iniciativas en curso. Este análisis permitirá identificar las Rutas Culturales del territorio: recorridos estratégicos que articulan espacios, prácticas, saberes y bienes patrimoniales con alto valor simbólico y potencial para el desarrollo local.

Estas Rutas Culturales servirán como base para la formulación de proyectos e iniciativas orientadas a mejorar, conservar, poner en uso y difundir el patrimonio cultural del distrito de San Juan Bautista, promoviendo la participación ciudadana y el turismo cultural sostenible;

Que, estando en estación de orden del día se presentó el Oficio N°371-2025-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 27 de noviembre de 2025, se ha remitido a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la Propuesta de Ordenanza elaborada en el marco de la participación en la iniciativa FORTALEZA, la cual forma parte de la Estrategia de Revitalización de Zonas Urbanas, aprobada por Resolución Ministerial N° 008-2024-MC del 11/01/2024;

Que, mediante Oficio N° 1786-2025-DDC AYA/MC se ha recibido la opinión favorable del Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto a la propuesta de Ordenanza, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N.° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", artículo 29.2, menciona que: "Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho;

Que, conforme se tiene en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8 del artículo 9°, son ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos adoptados por concejo municipal;

Que, conforme se observa en el objeto de la propuesta de ordenanza municipal, esta tiene como objeto, APROBAR mediante Ordenanza Municipal, EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estado Peruano y demás normas concordantes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el voto de UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal;

ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2025-2030, y por el expediente que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal de la MDSJB, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente a las áreas estructuradas de esta Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS NUEVE DÍAS, DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO

Distrito moderno y seguro